

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Subsecretaría

Area de Asuntos de Gracia

Edicto

Don Luis Burriel de Velasco ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villa Antonia, vacante por fallecimiento de su hermano don Alfonso Burriel de Velasco.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 6 de septiembre de 1994.—La Jefa del Area, Maria del Carmen Llorente y de Cea.—51.946.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso por el que se hace público que la entidad «América, Compañía de Seguros y Reaseguros de Vida, Sociedad Anónima» (C-629), va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 106, número 2, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la entidad denominada «América, Compañía de Seguros y Reaseguros de Vida, Sociedad Anónima», va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, transcurridos dos meses desde la publicación del presente aviso.

Todas cuantas personas pudieran oponerse por considerarse perjudicadas deberán dirigirse a la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, código postal 28046 Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 8 de septiembre de 1994.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Ordenación del Mercado de Seguros, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.—51.887.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Subdirección General del Tesoro

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 26 de septiembre de 1975, con el número 43.081 de Registro, correspondiente a un aval otorgado por el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», en garantía de don Fernando Chueca Goitia, por cuenta de «Inversora Malagueña, Sociedad Anónima», y a disposición del Ayuntamiento de Sevilla, por importe de 860.208 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el aval sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-2.754/94.

Madrid, 12 de agosto de 1994.—La Administradora, Maria Luisa Mínguez Izaguirre.—51.756.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Notificación fallo

En la reclamación número 6747/92, por el concepto de Clases Pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Diego Cánovas Pérez, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal Central, en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Diego Cánovas Pérez, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 22 de mayo de 1992, sobre reconocimiento de pensión de retiro, al amparo del título I de la Ley 37/1984, que se confirma salvo en lo relativo a la anulación del señalamiento de la pensión del título II de la Ley, que se revoca, debiendo actuarse conforme a lo expuesto en el último considerando.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 7 de septiembre de 1994.—58.960-E.

Notificación fallo

En la reclamación número 2070/1990, por el concepto de Clases Pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Luis Sánchez de la Rosa, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal Central, en Sala, acuerda no haber lugar a la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Luis Sánchez de la Rosa, contra presunta desestimación de solicitud de aplicación del título I de la Ley 37/1984, por falta de contenido sobrevenida.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 7 de septiembre de 1994.—51.959-E.

MINISTERIO DE CULTURA

Registro General de la Propiedad Intelectual

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 21 de septiembre de 1993, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Oye cómo va», que fue presentada por doña Rosa Salcedo Vereda

Por escrito de 21 de septiembre de 1993, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por doña Rosa Salcedo Vereda.

Intentada la notificación personal de la misma a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Oye cómo va» (M-6043), presentada por doña Rosa Salcedo Vereda, al observar en la misma ciertas faltas subsanables le significo lo siguiente:

1.º Deberá presentar autorización de los autores o titulares de los derechos de la referida obra para

representarles en esta solicitud y restantes actuaciones.

2.º Consta en la autoría que ésta que corresponde a José A. Yturriaga y la «Sociedad Anónima Grupo Manuel Pacho», cuando en principio sólo pueden ser autores las personas físicas.

3.º Constan como titulares del derecho, el referido señor Yturriaga —lo que es totalmente acorde con el artículo 1 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre— y «Grupo Manuel Pacho, Sociedad Anónima». Es necesario para la inscripción en este Registro que si el titular del derecho es distinto a su autor exista un documento público de cesión, salvo que se trate de supuestos donde sea de aplicación el artículo 51 de la Ley de Propiedad Intelectual ya citada.

Así, pues, es imprescindible que aclare a los extremos para indicarle las aclaraciones a seguir.

Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para las subsanaciones apuntadas y si en dicho plazo no se procede a ello se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero.—51.939-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 21 de septiembre de 1993, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «En busca del empleo perdido... y cómo encontrarlo o cómo cambiar a otro mejor» que fue presentada por doña Inmaculada Tomás Crovetto

Por escrito de 21 de septiembre de 1993, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por doña Inmaculada Tomás Crovetto.

Intentada la notificación personal de la misma a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «En busca del empleo perdido... y cómo encontrarlo o cómo cambiar a otro mejor» (M-534/92), presentada por doña Inmaculada Tomás Crovetto, al observar en la misma ciertas faltas subsanables le significo lo siguiente:

En dicha obra se incluyen ilustraciones cuya autoría no corresponde al señor Regueira, por ello deberá aclarar de qué ilustraciones es autor el ya referido señor Regueira. Asimismo, se le advierte que es posible excluir de inscripción todas las ilustraciones y efectuar sólo la inscripción del texto de la obra.

Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para las subsanaciones apuntadas y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero.—51.940-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 27 de agosto de 1993, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Viajes Hipertur», que fue presentada por don Gabino Fernández Fanjul

Por escrito de 27 de agosto de 1993, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Gabino Fernández Fanjul.

Intentada la notificación personal de la misma al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Viajes Hipertur» (O-39/92), presentada por don Gabino Fernández Fanjul, al observar en la misma ciertas faltas subsanables le significo lo siguiente:

1. En principio sólo pueden ser autores las personas físicas, por lo que deberá razonar si la obra presentada ha sido realizada por los trabajadores sujetos a relación laboral con la empresa que consta en la solicitud como autora y titular de derechos, en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación; pues en este caso y siempre que el trabajador o trabajadores —autores reales de la obra— no hubieran pactado nada al respecto en el correspondiente contrato realizado por escrito, sería de aplicación el artículo 51.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre. Si esta situación expuesta fuera realmente la del caso presentado se aportará en su justificación y siempre que ello sea realmente cierto, un documento notarial donde conste la manifestación del apoderado de la persona jurídica en el sentido anteriormente mencionado, pues de esta forma la empresa podrá figurar en la correspondiente inscripción como titular de los derechos de explotación para el ejercicio de su actividad habitual. Si la situación presentada no fuera coincidente con lo expuesto, deberá hacerlo constar para indicarle las actuaciones a seguir.

2. Quiero significarle que la obra presentada, en cuanto idea no queda protegida, sino sólo es objeto de protección su forma concreta de expresión. Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para las subsanaciones apuntadas y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero.—51.942-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 27 de agosto de 1993 referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Programa de televisión el Camino de Santiago», que fue presentada por don Bernardo Negueruela García

Por escrito de 27 de agosto de 1993, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Bernardo Negueruela García.

Intentada la notificación personal de la misma al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Programa de televisión El Camino de Santiago» (P-3/93), presentada por don Bernardo Negueruela García, al observar en la misma ciertas faltas subsanables le significo lo siguiente:

En principio sólo pueden ser autores las personas físicas, por lo que deberá razonar si la obra presentada ha sido realizada por los trabajadores sujetos a relación laboral con la empresa que consta en la solicitud como autora y titular de derechos, en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación; pues en este caso y siempre que el trabajador o trabajadores —autores reales de la obra— no hubieran pactado nada al respecto en el correspondiente contrato realizado por escrito, sería de aplicación el artículo 51.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre. Si esta situación expuesta fuera realmente la del caso presentado se aportará en su justificación y siempre que ello sea realmente cierto, un documento notarial donde conste la manifestación del apoderado de la persona jurídica en el sentido anteriormente mencionado, pues de esta forma la empresa podrá figurar en la correspondiente inscripción como titular de los derechos de explotación para el ejercicio de su actividad habitual. Si la situación presentada no fuera coincidente con lo expuesto, deberá hacerlo constar para indicarle las actuaciones a seguir.

No obstante lo anterior, se observa que figura la firma de Bernardo Negueruela en cada una de las páginas de la obra; si ésta significa que usted ha sido el autor, deberá aclararlo. Si ello fuera cierto y en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, la propiedad intelectual le correspondería a usted, es decir, sería usted mismo el titular de los derechos de explotación. No obstante, si pretendiese que el titular de los derechos sea la sociedad «Bernardo Negueruela, Sociedad Limitada», y no existiese el supuesto de relación laboral citado anteriormente, deberá ceder en documento público —con clara observación de lo establecido en los artículos 43 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual— sus derechos de explotación a favor de la referida sociedad. Dicho documento debe presentarse acompañado de la correspondiente liquidación del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentos (artículo 57, Real Decreto 3050/1980, de 30 de diciembre).

Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para las subsanaciones apuntadas y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero.—51.944-E.

Notificación de la Resolución de 9 de septiembre de 1993, recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra «Cabarceno, Parque Natural de Europa», presentada por don José Fernández Colsa

Por Resolución de fecha 9 de septiembre de 1993, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Cabarceno, Parque Natural de Europa», presentada por don José Fernández Colsa.

Intentada la notificación personal a este interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Juri-

dicio de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la misma no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Cabarceno, Parque Natural de Europa» (Santander 29/92), presentada por don José Fernández Colsa, se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado el día 24 de mayo de 1993 —según figura en el correspondiente acuse de recibo obrante en las aclaraciones— el escrito número de salida 626, de fecha 21 de abril de 1993, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud —que se da por íntegramente reproducido— no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrán ejercitarse directamente ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
Madrid, 14 de enero de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero.—51.945-E.

Notificación de la Resolución de 2 de noviembre de 1993, recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra «MD-GEN», presentada por don Carlos Pérez Sanz

Por Resolución de fecha 2 de noviembre de 1993, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «MD-GEN», presentada por don Carlos Pérez Sanz.

Intentada la notificación personal a este interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la misma no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «MD-GEN» (B-2654/92), presentada por don Carlos Pérez Sanz, se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado el 7 de junio de 1993 —según figura en el correspondiente aviso de recibo obrante en las actuaciones— el escrito número de salida 949 de fecha 7 de mayo de 1993, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud —que se da por íntegramente reproducido— no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrán ejercitarse directamente ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
Madrid, 14 de enero de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero.—51.947-E.

Notificación de la Resolución de 14 de octubre de 1993, recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra «El sketch situacional: La guinda», presentada por don Francisco José Pérez Huertas

Por Resolución de fecha 14 de octubre de 1993, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «El sketch situacional: La guinda», presentada por don Francisco José Pérez Huertas.

Intentada la notificación personal a este interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la misma no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista al solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «El sketch situacional: La guinda» (M-3586/92), presentada por don Francisco José Pérez Huertas, se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado el día 16 de octubre de 1993 —según figura en el correspondiente aviso de recibo obrante en las actuaciones— el escrito número de salida 1.053 de fecha 11 de junio de 1993, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud —que se da por íntegramente reproducido— no ha procedido en el plazo de tres meses acreditado para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrán ejercitarse directamente ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
Madrid, 14 de enero de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero.—51.949-E.

Notificación de la resolución de 27 de agosto de 1993, recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra «Director-Gimnasia 91-92», presentada por don Angel Carmona Alvarez

Por Resolución de fecha 27 de agosto de 1993, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Director-Gimnasia 91-92», presentada por don Angel Carmona Alvarez.

Intentada la notificación personal a este interesado conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la misma no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Director-Gimnasia 91-92» (Orden 67/92), presentada por don Angel Carmona Alvarez, se acuerda calificarla desfavorablemente, denegándose, en su consecuencia, la inscripción en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, en relación con el artículo

lo 10 del mismo texto legal, que establece que son objeto de la Propiedad Intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas sin que sea posible considerar el diseño de ropa deportiva como una creación original artística.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse directamente ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
Madrid, 14 de enero de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero.—51.950-E.

Notificación de la Resolución de 10 de noviembre de 1993, recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra «Controladora para ordenador» presentada por don Alberto de Miguel Alvarez

Por Resolución de fecha 10 de noviembre de 1993, la Registradora General de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Controladora para ordenador», presentada por don Alberto de Miguel Alvarez.

Intentada la notificación personal a este interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la misma no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Controladora para ordenador» (M-7815/92), presentada por don Alberto de Miguel Alvarez, se acuerda calificarla desfavorablemente, denegándose en su consecuencia la inscripción, en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, en relación con el artículo 10 del mismo texto legal, que establece que son objeto de la Propiedad Intelectual todas las creaciones originales literarias artísticas o científicas. En el presente caso se trata de la invención de una placa de circuito impreso que tendrá su protección a través de la legislación de Propiedad Industrial.

Contra este acuerdo podrán ejercitarse directamente ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
Madrid, 14 de enero de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero.—51.951-E.

Notificación de la Resolución de 14 de septiembre de 1993, recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra «Proyecto sobre utilización del dinero sobrante en las cabinas telefónicas», presentada por don Francisco José García González

Por Resolución de fecha 14 de septiembre de 1993 la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Proyecto sobre utilización del dinero sobrante en las cabinas telefónicas», presentada por don Francisco José García González.

Intentada la notificación personal a este interesado conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la misma no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Proyecto sobre utilización del dinero sobrante en las cabinas telefónicas» (M-8070/92), presentada por don Francisco José García González, se acuerda calificarla desfavorablemente, denegándose, en su consecuencia, la inscripción en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, en relación con el artículo 10 del mismo texto legal, ya que el propio interesado manifiesta «que lo que se intenta registrar es sólo la idea o el proyecto de utilizar el importe sobrante en las cabinas de teléfono para fines altruistas o mercantiles», cuando las ideas en sí mismas no quedan protegidas por la legislación de propiedad intelectual.

Contra este acuerdo podrán ejercitarse directamente ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero.—51.953-E.

Notificación de la resolución de fecha 27 de agosto de 1993, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra «Publicidad local por medio de monitores insertos en mueble diseño con el consiguiente uso publicitario del mismo, distribuidos en puntos de afluencia continua de público», presentada por don Ulises Sanabria Cabreja

Por Resolución de fecha 27 de agosto de 1993 la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Publicidad local por medio de monitores insertos en mueble diseño con el consiguiente uso publicitario del mismo, distribuidos en puntos de afluencia continua de público», presentada por don Ulises Sanabria Cabreja.

Intentada la notificación personal a este interesado conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la misma no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Publicidad local por medio de monitores insertos en mueble diseño con el consiguiente uso publicitario del mismo, distribuidos en puntos de afluencia continua de público» (SE-394/92), presentada por don Ulises Sanabria Cabreja, se acuerda calificarla desfavorablemente, denegándose, en su consecuencia, la inscripción en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, en relación con el artículo 10 del mismo texto legal, que establece que son objeto de la Propiedad Intelectual todas las creaciones literarias, artísticas o científicas, las ideas, métodos, sistemas o procedimientos no quedan protegidos sino sólo en su forma, siempre que reúnan el requisito de originalidad que con carácter general se exige en referido artículo, requisito que no se da en el presente caso.

Contra este acuerdo podrán ejercitarse directamente ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero.—51.955-E.

Notificación de la Resolución de 2 de noviembre de 1993, recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra «Ingesco-MT», presentada por don Carlos Pérez Sanz

Por Resolución de fecha 2 de noviembre de 1993, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Ingesco-MT», presentada por don Carlos Pérez Sanz.

Intentada la notificación personal a este interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la misma no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Ingesco-MT» (B-2865/93), presentada por don Carlos Pérez Sanz, se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado el 23 de junio de 1993—según figura en el correspondiente aviso de recibo obrante en las actuaciones— el escrito de salida 1.154, de fecha 21 de junio de 1993, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud—que se da por íntegramente reproducido— no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrán ejercitarse directamente ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero.—51.956-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 13 de octubre de 1993, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Seguro Cupón», que fue presentada por don José Carrión Alcántara

Por escrito de 13 de octubre de 1993, la Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don José Carrión Alcántara.

Intentada la notificación personal de la misma al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Seguro Cupón» (SE-291/92), presentada por don José Carrión Alcántara, al observar en la misma ciertas faltas subsanables le significo lo siguiente:

Primero.—Dado que no consta en el expediente la autorización dada a su favor para registrar la referida obra, deberá aportarla.

Segundo.—Indicará si la voluntad de los autores—a través de un escrito de los mismos, con firma reconocida por funcionario público del Registro de la Propiedad Intelectual de Sevilla o Notario público—es registrar la idea contenida o la forma literaria de la misma.

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación para las subsanaciones apuntadas y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción, en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero.—51.957-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

Consejería de Comercio e Industria

Dirección General de Industria

Resolución por la que se autoriza y declara su utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección General de Industria a Instancia de la compañía «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente UP 3/93:

- Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».
- Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del suministro eléctrico a las zonas de Porto Colom y Cala Murada.
- Denominación del proyecto: Línea aérea a 15 KV, enlace Sa Punta-Sa Plana Nova.
- Características técnicas: Línea aérea a 15 KV, 2.599 metros, conductores de Al-Alw de 125,1 milímetros cuadrados de sección.
- Lugar de la instalación: Términos municipales de Felanitx y Manacor (Mallorca).
- Presupuesto: 11.268.181 pesetas.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Comercio e Industria en el plazo de un mes a partir de la presente notificación-publicación.

Palma de Mallorca, 12 de agosto de 1994.—El Director general, Luis Morano Ventayol.—51.638.

Resolución por la que se autoriza y declara su utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección General de Industria a instancia de la compañía «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente UP 5/94:

- Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».
- Finalidad de la instalación: Atender diversos suministros eléctricos de la zona.
- Denominación del proyecto: Red de baja tensión del centro de transformación «Moli de Sopa».
- Características técnicas: Red de baja tensión, aérea, a 220/380 voltios, conductores de aluminio aislados trenzados en haz, de 3 x 25/54, 5 alm. Longitud: 130 metros desde el centro de transformación «Moli de Sopa».
- Lugar de la instalación: En el término municipal de Manacor.
- Presupuesto: 463.248 pesetas.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Comercio e Industria en el plazo de un mes a partir de la presente notificación-publicación.

Palma de Mallorca, 29 de agosto de 1994.—El Director general, Luis Morano Ventayol.—51.640.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

PALMA

Recaudación de Tributos Locales

Edicto

Don Pedro Gual de Viala, Recaudador de Tributos Locales del excelentísimo Ayuntamiento de Palma,

Hago saber: Que por el señor Tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad se ha dictado la providencia de apremio, que a continuación se transcribe, en los expedientes que se siguen contra los deudores que se relacionan:

«Providencia: Visto el artículo 191 del R. T. L. 781/1986, de 18 de abril, y artículo 5.3, c) del

Real Decreto 1174/1987, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 233), y en relación con el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación de 1968, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor por el Agente ejecutivo municipal, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación.»

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley Tributaria y el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684, de 20 de diciembre de 1990, procede recurso de reposición en el plazo de quince días contados desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el ilustrísimo señor Alcalde, previo al contencioso-administrativo.

En cumplimiento del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, los plazos de ingreso serán los siguientes: Las notificaciones hechas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior; las notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De acuerdo con el artículo 109, las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, hasta la fecha de su ingreso.

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago, a solicitud del interesado, en los casos y condiciones establecidas en los artículos 48 al 56 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual, notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores citados, para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos; ellos, sus representantes o herederos en su caso, en esta recaudación, sita en la calle Antillón, número 19-A, o designen domicilio donde participarles las notificaciones que procedan; advirtiéndoles que conforme lo dispuesto en el artículo 103/6 del Reglamento General de Recaudación transcurridos ocho días sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Nombre: Clark John. Concepto-año: I.B.I. 89 a 94. Importe: 76.968 pesetas.

Nombre: Shannon Brian Thomas. Concepto-año: I.B.I. 90 a 94. Importe: 15.915 pesetas.

Nombre: Valin Fernand. Concepto-año: I.B.I. 89 a 94. Importe: 29.974 pesetas.

Palma, 27 de julio de 1994.—El Recaudador.—51.937-E.

Cabildos Insulares

GRAN CANARIA

Expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto «Vertedero sanitariamente controlado de Juan Grande»

Por Decreto 145/1994, de 15 de julio, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, publicado en el «Boletín Oficial de Canarias» núme-

ro 97, de 8 de agosto de 1994, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto «Vertedero sanitariamente controlado de Juan Grande».

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en el edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) para que el día 17 de octubre de 1994, a las once horas, comparezcan en la finca objeto de la expropiación, a fin de proceder al levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día fijado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. En el día y hora señalados los interesados deberán comparecer en el lugar indicado, para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y Notario.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de septiembre de 1994.—El Presidente.—51.860.

UNIVERSIDADES

ALICANTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, se hace pública la incoación en esta Universidad de un expediente de duplicado del título de Licenciada en Filosofía y Letras (Filología Inglesa) de doña Asunción Morales Valero por extravío del original, el cual fue expedido con fecha 13 de septiembre de 1990, registrado al folio 17, número 3.067, del Registro de Títulos de esta Universidad.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Alicante, 8 de agosto de 1994.—El Rector, Andrés Pedreño Muñoz.—46.932.

CADIZ

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 251, del 26), se hace pública la incoación en esta Escuela Universitaria Politécnica de Cádiz el expediente para la expedición de un nuevo título de Ingeniero técnico en Electricidad a favor de don Diego Antonio Soto Fernández por extravío del que le fue expedido con fecha 31 de mayo de 1975, número de registro folio 218, número 1.368.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Cádiz, 31 de agosto de 1994.—El Director de la Escuela, José Enrique Díaz Arozamena.—51.791.